



G.R.I.	
REG. N°	8415903
EXP. N°	5736007



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 785 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 31 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe Legal n.º 481-2024-GRJ-ORAJ del 31 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 574-2024-GRJ/GRI emitido el 31 de octubre de 2024 y recepcionado el 31 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 2264-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre de 2024; Carta n.º 027-2024/RAGC-SO emitido el 15 de octubre de 2024 y recepcionado el 16 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 19-2024/RAGC-SO emitido el 15 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 1198-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 15 de octubre de 2024 y recepcionado el 15 de octubre de 2024; Carta n.º 023-2024/ASML-RO emitido el 06 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 054-2024/ASML-RO emitido el 06 de setiembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30161 VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD CHONGOS BAJO, DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, con CUI n.º 2607991, modalidad Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y un presupuesto total de S/ 1, 547,685.89 soles;

Que, mediante la Carta n.º 023-2024/ASML-RO emitido el 06 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre de 2024 se remite el Informe Técnico





Gobierno Regional Junín

n.º 054-2024/ASML-RO emitido el 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Residente de Obras, señalando que se remite la aprobación de la ampliación de plazo n.º 02 por 34 días calendarios por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad y por problemas en el desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por demoras en las adquisiciones del bien;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 1198-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 15 de octubre de 2024 y recepcionado el 15 de octubre de 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Obras concluye lo siguiente:

“En merito a la documentación presentada por el Residente de Obra. Esta Sub Gerencia EMITE OPINION FAVORABLE para la ampliación de plazo N° 02 por 34 días calendario en cumplimiento a la causal “los atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad””



Que, a través de la Carta n.º 027-2024/RAGC-SO emitido el 15 de octubre de 2024 y recepcionado el 16 de octubre de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 19-2024/RAGC-SO de fecha 15 de octubre de 2024 suscrito por el Supervisor se emite la siguiente conclusión:

“El residente de obra solicita la Ampliación de plazo No 02, debido a causal: ... (...) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad ... (...) por 34 DIAS CALENDARIOS y que debe de contabilizarse y hacerse efectivos a partir del 28 de Setiembre del 2024, hasta el 31 de Octubre del 2024, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 005-2009 - GR - JUNÍN, los cuales son necesarios para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la Obra: “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30161 VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD CHONGOS BAJO, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2607991.

Por lo tanto, de la revisión del INFORME TECNICO N054-2024/ASML-RO conllevan a una OPINION FAVORABLE y se APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, causal: por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, por un plazo de 34 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de la obra el 31 de octubre del 2024; determinado por el análisis ejecutado por esta supervisión de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes, salvo su mejor parecer”;



Que, conforme el Informe Técnico n.º 2264-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras realiza el siguiente análisis y conclusión:

“El residente de obra solicita la Ampliación de plazo N° 02, debido a causal: ... (...) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad... (...) por 34 DIAS CALENDARIOS y que debe de contabilizarse y hacerse efectivos a partir del 28 de Setiembre del 2024, hasta el 31 de Octubre del 2024, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 005-2009 – GR – JUNÍN, los cuales son necesarios para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la Obra: “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA DE INSTALACIONES





Gobierno Regional Junín



DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30161 VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD CHONGOS BAJO, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2607991.

Por lo tanto, de la revisión del INFORME TECNICO N°054-2024/ASML-RO conllevan a una OPINION FAVORABLE y se **APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, causal: por atrasos ajenos a la voluntad de la ejecución de obra, por un plazo de **34 días calendarios**, teniendo como fecha de culminación de la obra el **31 de octubre del 2024**; determinado por el análisis ejecutado por esta supervisión de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente”;

Que, de conformidad a la Directiva n.º 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el Sub numeral 5.3.5.3), establece:

“Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:**

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios”;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada en el Sub numeral 6.5.4), establece:

- Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.





Gobierno Regional Junín

- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- b. Procedimiento
- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, sustenta y justifica por **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**, que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra. En esa línea, conforme al cuaderno de obra registrado en el Asiento n.º 015 de fecha 17 de mayo de 2024 establece que se solicita ampliación de plazo n.º 2 sustentado mediante la Carta n.º 023-2024/ASML-RO e Informe Técnico n.º 054-2024/ASML-RO. Asimismo, mediante informe del Residente de Obra concluye en lo siguiente: “en ese sentido



Gobierno Regional Junín

según la Directiva n.º 005-2009-GR-JUNIN, en cuanto al ITEM 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, Informes sustentatorios de Ampliación de plazo el cual se asemeja más a dicha causal para ampliación de plazo es.-. **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**, se verifico el cumplimiento de los requisitos y procedimiento donde el Residente de Obra cuantifico y sustento la ampliación de plazo n.º 02, a causa que se solicitó la convocatoria para el proceso de selección de adquisición de concreto premezclado;

Que, asimismo, el Ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel en su condición de Supervisor de obra da la procedencia de la ampliación de plazo, donde otorga opinión técnica favorable a la Ampliación de plazo n.º 02 a causa de lo **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**, por 34 días calendarios contabilizados desde el 28 de setiembre hasta el 31 de octubre del 2024;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 574-2024-GRJ/GRI emitido el 31 de octubre de 2024 y recepcionado el 31 de octubre de 2024, solicita aprobación de ampliación de plazo n.º 02 por 34 días calendarios desde el 28 de setiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, para el cumplimiento y culminación de metas;

Que, el Abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal n.º 481-2024-GRJ-ORAJ del 31 de octubre de 2024, determina que de conformidad a los informes técnicos emitidos este despacho considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo n.º 02;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la Ampliación de Plazo n.º 02, por el periodo de 34 días calendarios contabilizados a partir del 28 de setiembre al 31 de octubre de 2024, conforme a lo señalado en los párrafos precedentemente;

Que, de conformidad a la Directiva n.º 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", que mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 049-2024-GR-JUNIN/GGR se establece que se formule el resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria Directa;

Con la visacion de la Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo n.º 02, solicitado por el Residente de Obra mediante la Carta n.º 023-2024/ASML-RO, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30161 VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD CHONGOS BAJO, DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2607991, el mismo que será por un periodo de 34 días calendarios, que serán contabilizados desde el 28 de setiembre hasta el 31 de octubre del 2024; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



INC. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL